

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 729.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 450.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, me dice con fecha 6 del corriente lo que sigue.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir en 31 del mes último el Real decreto siguiente. — Doña Isabel Segunda, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed; que oido el parecer de nuestro Consejo de Ministros, y en uso de la prerogativa que nos compete, con arreglo al artículo 26 de la Constitución, hemos venido en convocar, como por la presente convocamos, las Cortes del Reino para el día 15 de Diciembre próximo venidero. — Por tanto mandamos que el citado día 15 de Diciembre del presente año se hallen reunidos en la capital de España para celebrar Cortes los Senadores y Diputados. En Palacio á 31 de Octubre de 1845. — Yo la Reina. — El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.

Cuya superior disposicion se inserta en este Boletin para su mayor publicidad. Zaragoza 12 de Noviembre de 1845. — Antonio Oro.

Núm. 730.

Contrata del Boletin oficial para el año de 1846 en Castellon de la Plana.

A las doce de la mañana del día 1.º del

actual, como se anunció al público en el día anterior, se procedió en los estrados de estas dependencias á la apertura de la caja que contenia los pliegos de proposiciones para la contrata del Boletin oficial de esta provincia, que ha de publicarse en el próximo año 1846, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que se formó en 4 de Octubre último, y se publicó en 7 del mismo en el Boletin número 80. Seguidamente se fueron abriendo los pliegos, y leídos por el secretario en alta é inteligible voz las proposiciones que incluian, resultó ser su contenido el siguiente, segun el órden numérico con que se insertan:

1.ª M. I. S. — El abajo firmado impresor, librero y vecino de la ciudad de Teruel, hace proposicion al Boletin oficial de la provincia de Castellon de la Plana para el año próximo venidero por el módico precio de 90 rs. al año por cada pueblo de la misma, conforme en un todo al pliego de condiciones publicado al efecto, y acompaña muestra de letra con la contraseña puesta debajo de su firma. — Dios guarde á V. S. muchos años. Teruel 25 de Octubre de 1845. — Juan Garcia. — M. I. S. Gefe político de la provincia de Castellon de la Plana.

2.ª Esteban Colao, vecino de Zaragoza, hace proposicion al Boletin oficial de la provincia de Castellon de la Plana para el año de 1846, á razon de 60 rs. vn al año por cada uno de los pueblos que componen dicha provincia, arreglándose á los pactos y condiciones publicados. Zaragoza 10 de Octubre de 1845. — Esteban Colao.

3.ª M. I. S. — El abajo firmado, impresor, librero y vecino de la ciudad de Teruel,

hace proposicion al Boletin oficial de la provincia de Castellon de la Plana para el año próximo venidero por el módico precio de 90 rs. 15 mrs. vn. al año por cada pueblo de la misma, conforme en un todo al pliego de condiciones publicado al efecto, y acompaña muestra de letra con la contraseña puesta debajo de su firma.—Dios guarde á V. S. muchos años. Teruel 21 de Octubre de 1845.—Anselmo Zarzoso.—Contraseña una B.—M. I. Sr. G. fe político de la provincia de Castellon.

4.ª M. I. S.—Me obligo imprimir el Boletin oficial de esta provincia para el año próximo de 1846 por el precio de cinco rs. y medio en cada mes y por cada pueblo, con los mismos caracteres de letra y papel que lo he impreso hasta el dia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Castellon 31 Octubre de 1845.—Pedro Gutierrez de Otero.—M. I. S. Gefe superior político de esta provincia.

5.ª M. I. S.—Ramon Leon, impresor y librero y vecino de la ciudad de Zaragoza, hace proposicion á la impresion y circulacion del Boletin oficial de la provincia de Castellon de la Plana para el año 1846 por el módico precio de seis reales treinta mrs. vn. al mes por cada pueblo de la misma, con sujecion al pliego de condiciones, acompañando muestras de letra. Zaragoza 21 de Octubre 1845.—Ramon Leon.

Lo que he mandado se inserte en este periódico para los efectos prevenidos en la citada Real orden de 4 de Abril de 1840, y á fin de que el interesado en la propuesta admitida, que lo es Esteban Colao, vecino de Zaragoza, se presente en este Gobierno político á usar de su derecho, y otorgar la escritura de fianza que prescriben las órdenes vigentes sobre esta materia. Castellon de la Plana 3 de Noviembre de 1845.—Antonio Fernandez Golfin.

Núm. 751.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Por la Direccion General de contribuciones directas, se dice á esta Intendencia lo que sigue.

Quando V. S. reciba esta circular deberá estar repartido el cupo de la contribucion territorial de cada uno de los pueblos de esa provincia, entre los individuos contribuyentes. Para ejecutar el repartimiento por esta sola vez, han podido proceder los Ayuntamientos, ó exigiendo las relaciones de riqueza conforme disponen los artículos 20, 24, 22 y 23 del Real decreto de 25 de Mayo último, ó aumentando sobre el importe de la parte territorial de la contribucion del Culto y Clero la diferencia para completar

el cupo municipal, en cuyo caso mas que repartimiento se ha hecho una prorata, ó adoptando los padrones que los Ayuntamientos tuvieran formados, ó por datos en que hubiesen fundado otros repartimientos análogos.

La Direccion ha tenido motivo de observar en la correspondencia oficial y en varias reclamaciones, que por efecto de las disposiciones transitorias fundadas en lo avanzado del año, los métodos referidos son los que han presidido á la realizacion de los repartimientos individuales. Como ninguno de ellos establece la uniformidad de las operaciones, ni facilita un punto regular de partida para presentar el deslinde de cada uno de los objetos de imposicion, á saber, los bienes inmuebles con los censos, foros y toda clase de gravámen perpetuo ó temporal impuestos sobre aquellos, el cultivo y la ganadería; ni se obtendrá hasta los repartimientos del año próximo de 1846, para cuyas operaciones se circularán muy luego los correspondientes modelos, y darán las reglas para su aplicacion: necesitando no obstante conocer la Direccion en el interin el resultado que arrojan los repartimientos ya hechos segun el método que cada Ayuntamiento adoptara, la Direccion remite á V. S. el modelo adjunto con las explicaciones que ha creido convenientes por ahora para facilitar la operacion con el esclarecimiento posible.

En cuanto V. S. le reciba, se servirá disponer que se publique y circule por el medio mas pronto y seguro para que llegue á poder de los Alcaldes á la mayor brevedad, exigiéndoles su cumplimiento sin demora por parte de los Ayuntamientos: de modo que reuidas todas las contestaciones en esa Administracion se remitan á esta Direccion á fin del presente mes si es posible, ó en los primeros dias del inmediato á lo mas tarde.

Si este servicio ocasiona algun gasto á la Intendencia, corresponde abonarse por el fondo de recargos, en la parte señalada á la Administracion de Contribuciones directas.

La Direccion espera aviso de V. S. del recibo de esta circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1845.

Y para su cumplimiento se inserta en el presente Boletin oficial, previniendo á los Ayuntamientos de esta provincia, remitan á la Administracion de contribuciones directas de la misma, sin demora alguna, la razon que se exige arreglada esactamente al modelo que tambien se inserta á continuacion. Zaragoza 10 de Noviembre de 1845.—Juan de Cárdenas.

Provincia de

Partido administrativo de

Pueblo de

Razon de la riqueza total y del producto liquido imponible que el Ayuntamiento de este pueblo ha considerado para el repartimiento del cupo que le fue señalado en la contribucion territorial por el segundo semestre de este año; cuya apreciacion verificada ó calculada es la que se expresa en reales vellon, partiendo de la evaluacion que se tuvo presente para la contribucion del Culto y Clero en el concepto territorial, ó para la imposicion de otros repartimientos análogos, ó por las relaciones especificadas en la parte pericial del Real decreto de 23 de Mayo último.

PUEBLO.	PRODUCTO TOTAL DE RIQUEZA.			PRODUCTO LIQUIDO IMPONIBLE.		
	Cupo de la contribucion.	Por bienes inmuebles, censos, foros y todo gravámen perpétuo ó temporal.	Por cultivo. ganadería.	Por inmuebles.	Por cultivo. ganadería.	TOTAL.
Getafe.	200.000	600.000	120.000	450.000	120.000	72.000
				800.000		642.000

NOTAS.

- 1.a Los números no tienen otro objeto que el de figurar cantidades para la mayor claridad de la operacion.
- 2.a Se entiende por cupo de contribucion el especial destinado al Tesoro, sin recargos ni adiciones de ninguna clase; pero si se comprenden los recargos se expresará su importe con toda distincion, para analizar la operacion competentemente con el cupo solo y con el cupo adicionado.
- 3.a Para designar el producto liquido, se entiende que ha de rebajarse del producto total un 40 por 100 en la ganadería; una tercera parte en la propiedad rural, sin deducion en el cultivo, por estar considerada en dicha tercera parte; y finalmente, una cuarta parte en la propiedad urbana, á excepcion de los edificios destinados á molinos de aceite, harina, tahonas, ingenios, y en general en los que se ejerza una industria ó artefacto sujeto al subsidio industrial, en los cuales se rebajará la tercera parte.

Fecha, y firma del Presidente del Ayuntamiento.

Don Vicente José Almenar, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado de mi cargo, se ha propuesto demanda por D. Antonio Serraller, en solicitud de que del producto en venta de una casa, propiedad de su difunta esposa Agustina Martín y Blasco, sita en la calle mayor de esta ciudad, lindante con otras de Silvestre Lopez y D. Casimiro Nogueras, se le satisfaga la cantidad de 11.224 rs. 5 mrs. vn. que por varios títulos dice pertenecerle. En su virtud he acordado publicar este edicto para que cuantos se crean con derecho á los bienes que quedaron por fin y muerte de la mencionada Agustina Martín, acudan por medio de Procurador bastante á deducirlo en este Juzgado dentro de nueve días á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que según derecho corresponda. Daroca 31 de Octubre de 1845.—Vicente José Almenar.—Por su mandado, Joaquin Gil de Bernabe.

PARTE NO OFICIAL.

La sociedad de los cuatro primeros puentes colgados de España bajo el pliego de condiciones y arancel que haya de regir, saca á pública subasta el arriendo del producto del nuevo puente de Sta. Isabel sobre el río Gállego en la carretera de Barcelona, término de esta ciudad, por tiempo de un año que dará principio el día 19 del corriente á las doce de su noche en que fina el anterior arriendo: los que quieran hacer proposicion, lo verificarán hasta el lunes próximo 17 del actual en cuyo día y hora de las doce de la mañana se realizará el remate en la casa habitacion del M. I. Sr. Gefe político de esta provincia, bajo su presidencia y con asistencia del Sr. Director de la espresada sociedad; sin que verificado aquel, se admita mejora de diezmo, medio diezmo y cuarto. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la notaría del que suscribe en los días 14, 15 y 16 de diez á doce de la mañana, para los que gusten enterarse. Zaragoza 12 de Noviembre de 1845 =De acuerdo del Sr. Director de la sociedad, Joaquin Tomeo y Villava.

Hallándose vacante el magisterio de primera educacion del pueblo de Fuencalderas, partido de Sos, con la dotacion tres cahices de trigo anuales, se proveerá el día 15 del actual, dirigiendo las solicitudes francas de porte á su ayuntamiento.

Por disposicion del ayuntamiento de Bijuesca se saca á pública subasta el arriendo del horno de poya por uno ó por tres años; los que quieran arrendarlo se presentarán el día 16 de No-

viembre en las salas de ayuntamiento á las dos de su tarde, bajo los pactos y condiciones que se manifestarán.

Por disposicion del M. I. Sr. Gefe superior político de la provincia se venden las leñas del monte carrascal del pueblo de Luesma, el día 23 del corriente á las doce horas de su mañana bajo los pactos que obran de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento, advirtiendo que dicho remate podrá ser mejorado con su quinta parte hasta las doce del día siguiente, y que el rematante y nuevos postores podrán mejorar esta postura antes de las doce horas del día 25 del mismo.

Índice de los Reales decretos, órdenes y circulares, insertas en el Boletín oficial de esta provincia en el mes de Octubre último.

Real orden para que no haya entorpecimientos en la construccion de caminos, núm. 118.

Otra para que se proceda á la captura de Narciso Liras, núm. 118.

Otra para que se proceda igualmente á la de Valeriano Rabadan y Justo Garcir (a) el Bobo, núm. 118.

Otra para que las elecciones de ayuntamientos para el año próximo sea total, núm. 119.

Otra sobre el derecho que deben pagar las velas esteáricas procedentes del extranjero n. 119.

Otra haciendo aclaraciones para formalizar los recibos del clero parroquial núm. 119.

Otra declarando comprendidos en la prohibicion del arancel los mármoles aserrados en tablas, núm. 120.

Otra sobre estraccion del corcho hembra en plancha, núm. 121.

Otra haciendo aclaraciones sobre los arbitrios municipales, núm. 122.

Circular de la Direccion general de minas fijando reglas para los denuncios de las mismas, núm. 123.

Real orden sobre las visitas á las secretarías de ayuntamiento por lo respectivo á papel sellado, núm. 125.

Otra para que se preste en los pueblos el auxilio debido á los individuos de la Guardia civil, núm. 125.

Otra para que la conduccion de presos se verifique por la Guardia civil dos veces por semana, núm. 127.

Otra declarando S. M. que los Diputados provinciales no dejan de serlo porque sean elegidos Diputados á Cortes, núm. 127.

Otra para que los Diputados provinciales que han sido nombrados consejeros desempeñen ambos cargos por ahora, núm. 127.

Otra para que no se permita en las escuelas el libro titulado: Testo para la historia particular de Aragon y general de España, núm. 127.

Reglamento para la ejecucion de la ley sobre organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, núm. 128.

Real orden sobre sustitucion de quintos, n. 130.

Zaragoza: Imprenta Nacional.